

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes. . . . .	1
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses.. . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 17.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Número 179

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona la cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con 3500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las pro-

vincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin mas aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de la Universidad de Zaragoza, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Puedan tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la misma Facultad y Sección, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 8 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

### Diputación provincial de Córdoba

CONTADURIA

Circular número 149

Con esta fecha dirijo al Alcalde de esta capital el oficio siguiente:

«El señor Vicepresidente de la Comisión provincial dijo con fecha 9 del corriente al señor Gobernador civil de la provincia lo que sigue:

Vista la propuesta dirigida por el señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital, por sí y á nombre de la excelentísima Corporación municipal expresada, ofreciendo bases de concierto y pidiendo moratoria para el pago de 264.000'62 pesetas que le resultan de descubierto á favor de la Diputación por atrasos liquidados hasta el presupuesto de 1893 á 94 inclusive, la Comisión provincial en sesión del día 5 del corriente;

Considerando que para haber dicha propuesta y convenir y ajustar el concierto, se halla facultado el referido Alcalde, por el acuerdo municipal de 2 del corriente mes, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación actual por sí y á nombre de las sucesivas á su exacto cumplimiento, garantizando este con todos los recursos del presupuesto local de que les sea dado disponer;

Considerando que del propio modo la Diputación provincial, por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 está facultada entre otras cosas para otorgar moratorias en el pago de los atrasos, con vista de las garantías que se la ofrecieren y las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse;

Considerando que las demostraciones y explicaciones que se acompañan á los estados y certificaciones reclamadas á este Ayuntamiento, con que se hallan las liquidaciones y recaudación de las resultas de anteriores ejercicios económicos por parte de la indicada Corporación, patentizan que los débitos al fondo municipal, no están en segundos contribuyentes, y en tal caso puede la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, conceder mayor número de plazos que los otorgados hasta aquí para el pago de atrasos, á fin de facilitar en cuanto á la provincia sea dable la ejecución de los conciertos, comprendiendo en ellos hasta el último presupuesto liquidado: tanto mas cuanto que eso no obstante, la deuda total

de resultas de éste Municipio, se halla en relación mucho más ventajosa con respecto al cupo anual que satisface por contingente, que otros á quienes pudiera otorgarse el mismo ó mayor número de plazos en la ejecución de sus conciertos;

Considerando que del mismo se ofrece y garantiza el pago de las cuotas del reparto corriente dentro de cada ejercicio económico, y en tal sentido la propuesta formulada es aceptable, no teniendo obstáculo la presidencia en proponerlo á su vez á esta Comisión, que en su virtud acordó por unanimidad aceptar dicho concierto, á condición de que el Ayuntamiento de Córdoba abonará anualmente dando principio en el ejercicio actual 22.005'05 pesetas, que pueden ser compensadas con las sumas que la misma Corporación anticipa para el sostenimiento de la cárcel correccional ó de Audiencia á cargo de la provincia y es la dozava parte del adeudo liquidado, y las ondozavas restantes en cantidades iguales y en los años económicos inmediatamente sucesivos, á fin de que quede totalmente saldado el débito en el año venidero de 1907, sin perjuicio de que irán pagando además las cuotas del reparto corriente con toda exactitud: bien entendido que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades, no se hubiera hecho efectiva ya la cuota corriente ya la dozava parte de atrasos señalada por esta obligación, se declarará inmediatamente la responsabilidad personal y directa contra los Concejales que á la sazón se hallen en ejercicio y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo; debiendo notificarse á la Corporación municipal interesada este concierto y la suspensión por ahora del procedimiento de apremio, para el cobro de atrasos, haciéndose constar por diligencia, de que se exija copia certificada, que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente é insertándose además en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

# Ministerio de la Guerra

(CONTINUACION)

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los in- tereses		por 100 de capital é intereses
		Pesos	Pesos	Pesos	Pesos
517	Francisco Paula Expósito	161 24	43 53	204 77	71 66
518	Francisco Pérez Fernández	182	36 40	218 40	76 44
519	Gaspar Peos Bravo	182	49 14	231 14	80 89
520	Isidro Pis Pinilla	80 34	15 26	95 60	33 46
521	José Pineda Puig	176 29	47 59	223 88	78 35
522	José Pereira Díaz	157 75	42 59	200 34	70 11
523	José Paredes Martínez	171 66	1 71	173 37	60 67
524	Juan Posada Bautista	162 29	"	162 99	57 04
525	Juan Pérez Pereira	182	49 14	231 14	80 89
526	Julián Pérez Torralva	182	41 86	223 86	78 35
517	Julián Pérez Incógnito	177 57	47 94	225 51	78 92
528	Joaquín Palomo Espinosa	83 32	22 49	105 81	37 03
529	Justo Pérez Delgado	182	49 14	231 14	80 89
530	Manuel Paz Núñez	182	49 14	231 14	80 89
531	Manuel Prado González	85 91	23 19	109 10	38 18
532	Manuel Pérez Baeno	182	49 14	231 14	80 89
533	Mena Prados Torrella	71 75	17 22	88 97	31 13
534	Miguel Pérez Martín	147 11	39 71	186 82	65 38
535	Mariano Palacios Benito	158	42 66	200 66	70 23
536	Pedro Pablo Luque	16 90	"	16 90	5 91
537	Pedro Pérez Ruescas	93	20 46	113 46	39 71
538	Pascual Pozo Ramos	148 06	29 61	177 67	62 18
539	Regino Polo Sierra	156 65	18 35	185 20	64 82
540	Ruperto Peña Varona	173 52	46 85	220 37	77 12
541	Santiago Pedreno Albaladejo	182	49 14	231 14	80 89
542	Juan Quintela Rodríguez	63 32	8 86	72 18	25 26
543	Roque Querol Ranchero	65 05	1 95	67	23 45
544	Teodoro Quijada Martín	159 61	39 90	199 51	69 82
545	Antonio Roca Barroso	110 49	"	110 49	38 67
546	Antonio Román Menacho	118 14	"	118 14	41 34
547	Antonio Rodríguez Molina	182	43 68	225 68	78 98
548	Antonio Rico Payá	106 03	28 62	134 65	47 12
549	Antonio Romero Ferrández	291 68	78 75	370 43	129 65
550	Antonio Regino Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
551	Alfonso Romero Lazo	105 05	28 36	133 41	46 69
552	Angel Rodríguez Moreno	182	36 40	218 10	76 44
553	Vicente Rico Baeza	182	49 14	231 14	80 89
554	Victor Rojo González	68 40	"	68 10	23 94
555	Eugenio Robledo Fernández	170 40	37 48	207 88	72 75
556	Eugenio Rodríguez Valle	99 10	19 82	118 72	41 62
557	Francisco Rubio Jiménez	182	49 14	231 14	80 89
558	Gregorio Ruiz Hernández	167	35 07	202 07	70 72
559	Gabriel Roch Martínez	82 87	11 60	94 47	33 06
560	Gaspar Ramirez Bermejo	182	49 14	231 14	80 89
561	Jenaro Rodríguez Sánchez	182	49 14	231 14	80 89
562	Isidro Ruiz Fuertes	127 43	34 40	161 83	56 64
563	Isidro Rodríguez Martín	182	49 14	231 14	80 89
564	José Rodríguez Pérez	143	38 61	181 61	63 56
565	José Rodríguez Lirón	182	49 14	231 14	80 89
566	José Reyes Lara	182	49 14	231 14	80 89
567	José Ramón Cabrujás	207 15	55 93	263 08	98 07
568	José Ribera Rodríguez	137 10	37 04	174 24	60 98
569	José Romero Vázquez	91 62	24 81	116 73	40 85
570	José Rodríguez Priedes	263 76	71 21	334 97	117 23
571	José Retamero Gallego	182	43 68	225 68	78 98
572	José Reberter Mora	228 49	54 83	283 32	99 16
573	José Reina Montenegro	182	23 66	205 66	71 98
574	José Ramón Peiró	154 06	"	154 06	53 92
575	José Ruiz Gutiérrez	61 25	10 41	71 66	25 08
576	Juan Roldán Ruiz	168	45 36	213 36	74 67
577	Juan Rodríguez Serrano	182	40 04	222 04	77 71
578	Juan Reveriego Martínez	182	49 14	231 14	80 89
579	Joaquín Rebollo Salgueiro	49 21	"	49 21	17 22
580	Jorge Riera Foncadell	182	49 14	231 14	80 89
581	Jaime Ramos Agudo	165 21	39 65	204 86	71 70
582	Luis Rodríguez Rodríguez	182	41 86	223 86	78 35
583	Leoncio Rodríguez Moreno	182	25 48	207 48	72 61
584	Manuel Ruiz Villalta	182	49 14	231 14	80 89
585	Manuel Río Torres	165 42	44 66	210 08	73 52
586	Manuel Roca Bartual	160 41	40 61	191 02	66 35
587	Manuel Ramos Escobar	177 89	48 03	225 92	79 07
588	Manuel Rielo Díaz	61 72	16 66	78 38	27 43
589	Manuel Rodríguez Rodríguez	152	10 64	162 64	56 92

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los demás interesados y exacto cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados. Córdoba 10 de Enero de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla

Sr. Alcalde constitucional de esta capital.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 237

### ANUNCIO

Terminando el día 21 del actual la prórroga que por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos se concedió al período de recaudación voluntaria de cédulas personales, las cuales desde el 22 se expenderán con el recargo del duplo de su valor, penalidad que marca la Instrucción del ramo, para los morosos que dejaran de proveerse del expresado documento, la Delegación de Hacienda de esta provincia, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que el día 21 del mes actual en que termina el periodo voluntario de expendición, esté abierta la oficina recaudadora, desde las diez de la mañana, hasta las ocho de la noche; y

2.º Que á todo contribuyente que durante el día 21 y á las horas antes señalas se presente á proveerse de su cédula y no haya podido serle expedida al dar las ocho de la noche, se le entregue un permiso para que la obtenga sin recargo en los días 22, 23 y 24 inclusive del mes actual, autorización que caducará si el interesado deja transcurrir dichos tres días sin presentarse.

Lo que se hace público, al objeto de que no aleguen ignorancia los vecinos de esta capital.

Córdoba 16 de Enero de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

## TELÉGRAFOS

Núm. 219

### CENTRO DE CORDOBA

Debiendo celebrarse el día 26 de Febrero próximo, á las dos de su tarde y por orden de la Dirección general del Cuerpo, un concurso para la enagenación de los postes que resultan inútiles del desmonte de la línea telegráfica de Belmez á Fuente-Obejuna, se hace saber al público para que las personas que quieran tomar parte en el mismo puedan acudir á la hora citada á las Casas Consistoriales de Fuente Obejuna y telegráfica de Belmez, donde dicho material será adjudicado provisionalmente al mejor postor; advirtiéndose que su adquisición será á pié de hoyo y sin arrancar, según previene el reglamento del cuerpo.

Córdoba 16 de Enero de 1895.—El Jefe del Centro, Matías de P. Blanco.

## AYUNTAMIENTOS

B A E N A

Núm. 214

Lista nominal de los individuos que actualmente componen el Ayuntamiento de esta villa y los setenta y seis vecinos de la misma con casa abierta que pagan mayores cuotas de contribuciones directas, los cuales tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, de conformidad á lo preceptuado por la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

D. Rafael Reyes y León  
Juan Aguilera Bravo  
Vicente Lozano Romero  
Tomás Pavón Ortiz  
José Planas Vives  
Eduardo Romero Puche  
Ramón Horcas Galisteo  
Cayetano García Ramo  
Antonio Quero Vallejo  
Francisco Ruiz Frias  
Francisco Santana Valero  
Isidoro Pavón Repullo  
Vicente Villa Muñoz  
José María Jiménez Gómez  
José Moreno Romero  
Antonio Rodríguez Tarifa  
Juan Ortega Molina  
Rafael Pérez Jimenez  
Hay una vacante por defuncion

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

	Pts.	Cts.
D. José Trinidad Ariza	7936	
Victor Prados Barrio	6033	
Ramón Santaella Begijar	4134	
Pablo Villalobos Portillo	3341	
Evaristo Beredas Moreno	2786	
Rafael Alcalá Buelga	2348	
José Caballero Segura	1517	
Manuel María Bujalance		1364
Bueno		1032
Antonio Rabadan Arjona	1032	
Vicente Hita é Hita	1665	
Francisco Boto Cano	688	
Mateo Porcuna Fernández	851	
Rafael Luque Asas	1103	
Rafael Alcalá Tienda	986	
Ramón Torres Hita	1026	
Rodrigo Cubero y Villareal		749
Cesáreo Torres Izunza	676	
Manuel Padilla Campaña	671	
José Trugillo Rojano	649	
Antonio Alcalá Tienda	663	
Manuel Ruiz Padillo	573	
Lorenzo Jiménez Ibarra	679	
José María Boto Cano	578	
Eduardo Rosales Pernia	434	
Ramón Alcalá Tienda	516	
Juan Rodríguez Ojeda	501	
Manuel Vargas Saavedra	756	
José Santano Espejo	378	
Luis Rodajo Heredero	483	
Antonio Porcuna Trugillo	499	
Antonio Valbuena Flores	380	
Francisco Roldan Barreche		374
José Rodríguez Carmona	453	
Fernando Vargas Jurado	423	
Francisco Bergillos Callejas		416
Pedro Tenorio Vazquez	354	
Miguel Cañete León	412	
Francisco Alcalá Frias	375	

(Se concluirá.)

D. Francisco Paula Garrido	
Dios	308
Juan Vergara Flores	312
José Moreno Roldán	337
José María Santiago César	300
Lorenzo Espinosa Hita	307
Juan Tomás Henares Barreche	286
Eduardo Aranda Fernández	325
Antonio Rosales Garrido	297
Manuel Cubero Villarreal	294
José Alarcón Trugillo	268
Manuel Bujalance Begijar	262
Miguel Moreno Romero	238
Rafael Herrador Cubero	268
José María Bujalance y Ariza	263
Blás Villa Prieto	262
Leopoldo Reyes León	243
Diego Jiménez Martín	264
Rafael Santaella Begijar	251
Andrés Ordoñez Porcuna	224
Francisco Asis Villarreal	219
Francisco Henares Ocaña	218
José Espinosa Hita	178
Santiago Díaz Audino	103
Isidoro Garrido Dios	168
Juan Rojano Baena	158
José María Priego Jiménez	137
Manuel Villarreal	183
Eduardo Monroy Priego	172
Francisco Pastor Moreno	165
Ángel Arjona Toro	172
Juan Arjona Lara	160
Juan Rojano Bujalance	177
Esteban Bujalance Ariza	576
Ángel Cabezas y Bujalance	139
Rafael Roldán Ruiz	165
Bartolomé Albalá López	165
Diego Montes Sánchez	264
José Arjona Lara	135
Baena 1.º de Enero de 1895. El Alcalde, Rafael Reyes.—El Secretario, Juan J. Girón.	

**G U I J O**

Núm. 228

Lista de los señores Concejales de este Ayuntamiento, que en unión del cuádruplo número de primeros contribuyentes tienen derecho en el corriente año, á la elección de Compromisarios para la de Senadores, que se publica á los efectos de la Ley de 8 de Febrero de 1887.

Señores Concejales

D. Marcos Galvez Conde	
Tiburcio Aranda Roman	
Antonio García Roman	
Luis Mansilla Conde	
Francisco Galvez Pozuelo	
Antonio Galvez Pozuelo	
Juan Aperador Ferreros	
Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.	
	Pts. Cts.
D. Nereo Valverde Nieto	221 04
Francisco Herruzo Marquez	187 99
José Apolonio Conde	121 04
Jorge José Muñoz Lucena	110 66
Antonio Conde Mansilla	66 62
Ponciano Conde Delgado	63 87

D. Francisco Romero Galvez	38 67
Luciano Mansilla Torrico	31 87
Joaquin Amaya Hijosa	25 58
Esteban Conde Mansilla	25 50
Gabriel Aperador Ferreros	23 79
Francisco Amaya Gaete	21 25
Pedro Gaete Tirado	21 88
Francisco Galvez García	21 16
José María Amaya Gaete	21
Pedro García Luna	17 14
Vicente Galvez Conde	16 28
Fulgencio Aperador Ferreros	15 78
Juan Caballero Medrán	14 93
Julian Aperador Fernández	14 38
Manuel Romero, (mayor)	13 30
Manuel Moreno Fernández	12 41
Juan Pozuelo Aperador	12 17
Bartolomé Pérez Ruiz	12 15
Miguel Pérez Ruiz	11 47
Vicente Tirado Díaz	11 23
Antonio Galvez García	10 72
Manuel Galvez García	10 38
Guijo 14 de Enero de 1895.—Ponciano Conde, Secretario interino.—V.º B.º: El Alcalde, Marcos Galvez Conde.	

**C Ó R D O B A**

Núm. 182

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en subasta pública las obras de reparos que se observan en las galerías, tejados y gabinete de aputósias en el cementerio de San Rafael de esta capital, se anuncia al público por término de diez días la subasta de dichas obras, que habrá de verificarse con las formalidades legales establecidas en el despacho de esta Alcaldía, de dos á tres de la tarde del sábado próximo 26 del que rije, con arreglo al presupuesto que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será la cantidad de 825 pesetas 50 céntimos en que pericialmente han sido valoradas estas obras, y las proposiciones deberán presentarse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y en papel de la clase 12.ª (de una peseta) acompañando además de la cédula personal del licitador, recibo que acredite haber consignado en la caja municipal la suma de 41 pesetas 27 céntimos, como fianza previa, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

**MODELO**

D. F. de T..., vecino de..., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones así facultativas como económicas á que han de subordinarse las obras de reparos que se observan en las galerías, tejados y gabinete de aputósias en el cementerio de San Rafael, aceptando aquellas en todas sus partes y sometiéndose á su cumplimiento, se obliga á realizar dichas obras por la cantidad de (tantas pesetas, por letra).

Fecha y firma del proponente.  
Córdoba 14 de Enero de 1895.—Jaime Aparicio.

**E S P I E L**

Núm. 184

Don Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada vacante la plaza de farmacéutico titular de esta villa, el Ayuntamiento y Junta de Asociados en sesión de hoy, han acordado se anuncie la vacante, bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª La dotación será de 999 pesetas anuales.
- 2.ª Tendrá obligación de surtir de medicamentos, á 160 familias pobres y
- 3.ª La duración del contrato será de dos años.

Los aspirantes á ella presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes dentro de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Espiel 6 de Enero de 1895.—Manuel Olmo.

Núm. 198

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública para el próximo año económico, se concede el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que todos los propietarios, vecinos y hacendados forasteros, cuya riqueza haya sufrido alteración, presenten la relación correspondiente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 15 de Enero de 1895.—Manuel Olmo.

**POZOBLANCO**

Núm. 199

Don Antonio Cabrera Herruzo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento el presupuesto adicional de esta villa para el año económico de 1894 á 95, se halla expuesto al público por término de quince días, durante los cuales se podrán hacer por estos vecinos las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica por el presente para general conocimiento.

Dado en Pozoblanco á 4 de Enero de 1895.—Antonio Cabrera Herruzo.

**POSADAS**

Núm. 200

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el mes de Febrero próximo, por la Junta pericial de este término, á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza y cuya variación deba comprenderse en aquel por algunas de las causas que señala el art. 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente mes, las oportunas relaciones justificativas de la alteración que haya de introducirse en repetido apéndice; advirtiéndose que las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, habrá que acreditarse estar los documentos registrados en el de la pro-

piedad y haberse pagado los derechos á la Hacienda, si el acto ó contrato estuviere sujeto al impuesto; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna declaración ó solicitud que con tal objeto se presente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este término y del público en general, se fija el presente en Posadas á trece de Enero de 1895.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

**POSADAS**

Núm. 234

Don Francisco Aranda Torres, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que incluidos en el alistamiento de esta población para el reemplazo ordinario del Ejército del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de los mismos, por decreto de esta fecha he dispuesto citarlos y llamarlos por medio de edictos para que concurren al acto de la rectificación de referido alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el domingo 27 del corriente, y se presenten á la clasificación y declaración de soldados que ha de empezar á celebrarse en dicho punto, el día 10 de Febrero próximo; advirtiéndoles que de no comparecer á este último sin causa legal que lo justifique, ni hacerse representar en el mismo por persona hábil, se les instruirá el oportuno expediente de prófugo.

Posadas diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Francisco Aranda.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.

**Mozos que se citan**

- Luis Ordoñez Avalos
- Pedro Lucas Maldonado
- Rafael Guadalcázar Pamplona
- Mariano Martínez López
- Marcelino Campos Amaya
- Antonio Díaz López
- José Martínez García
- Andrés Tolosa Montejurra
- Francisco Pallaré Huelva

**MONTURQUE**

Número 224

Don Rafael de Lara y Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el reparto formado en concepto de arbitrio sobre guardería rural respectivo al actual año económico, cuyo arbitrio se halla consignado en el presupuesto municipal de este año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los comprendidos en él puedan examinarlo y aducir en su caso las reclamaciones que se consideren convenientes.

Dado en Monturque á 14 de Enero de 1895.—Rafael de Lara.

**JUZGADOS**

**HINOJOSA**

Núm. 55

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita y llama á un sujeto conocido por el tío Pablo Gala, que últimamente ha tenido su residencia en la aldea de Posadilla, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre hurto de ganado lanar, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Hinojosa á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.— José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Juan Angel.

**ALMENDRALEJO**

Número 70

Don Juan Saval Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Domingo Valle González, natural de la Alameda, casado, cantero, mayor de edad, residente últimamente en Fuente Obejuna, provincia de Córdoba, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la última inserción de le presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar la indagatoria oportuna en el sumario que en su contra y otros instruyo por disparo de arma de fuego y otros delitos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la nación, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado, con las seguridades convenientes, del repetido procesado.

Dado en Almendralejo á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Saval.—Desu orden, Juan Flores.

**CORDOBA**

Núm. 216

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia dictada con fecha 12 del corriente mes, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador de este Colegio don Antonio González Aguilar, en nombre de don Jesús Marín y Ramonet, sobre liberación y cancelación de los gravámenes que se expresarán, por la presente cédula se emplaza por segunda vez para que comparezcan en los autos personándose en forma, dentro del término improrrogable de cinco días, contados desde su inserción en

la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas contra quienes se entabla la demanda, cuyos nombres, domicilios y demás circunstancias se dice que se ignoran, y que lo son: la que deba percibir los réditos de un capital de censo de 4.000 ducados impuesto por Alonso del Castillo sobre la casa y estados del señor Marqués de Guadalcazar: la que ó las que deban percibir los réditos de 921.300 reales con que el señor Marqués de Guadalcazar consignó que tenia gravados todos sus bienes en escritura de 31 de Julio de 1779, otorgada en Córdoba ante Francisco de Maya: los herederos de la persona á cuyo favor hipotecó D. Bartolomé Basabru, para responder de cierta administración, un censo de 145.500 reales de principal sobre los bienes del señor Marqués de la Mejorada: la persona que se crea con derecho á percibir los réditos de 60 ducados anuales, respectivos á un censo de 2.000 ducados de principal, dote de la capellanía fundada en la iglesia de la villa despoblada de las Cuevas por doña María Daza, impuesto sobre los mayorazgos de la casa de Manuel, que poseyó el señor Marqués de Guadalcazar: los herederos de doña María Magdalena de Luna y García y sus demás hermanos, á quienes se adjudicó por muerte de doña Antonia García Negrete un capital de censo de 2.750 reales, impuesto sobre bienes de los mayorazgos que poseía el señor Marqués de Guadalcazar; y los poseedores ó personas que se crean con derecho á un censo de 18.333 reales de principal y 550 de réditos ánuos, impuesto en favor del vínculo fundado por don Juan Cañete y Baena sobre el cortijo de Velasquitas bajas, término de esta ciudad; cuyos gravámenes afectan, los cinco primeros á los cortijos denominados Marquillos el bajo y Morquíl, Fontanar de Gordejuela y tierras de Aguilarejo, situados en el mismo término de esta ciudad, y el último al dicho cortijo de Velasquitas bajas; habiendo sido poseedor de los expresados bienes el excelentísimo señor don Isidro Alfonso de Sousa de Portugal y Fernández de Córdoba, Marqués que fué de Guadalcazar y de la Mejorada, Conde de Arenales y otros títulos; y se previene á todos los demandados que si no comparecen en los autos dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, á cuyo fin se hace constar que el Juzgado se encuentra establecido en la casa número siete, plazuela de la Compañía, de esta capital.

Córdoba catorce de Enero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.—V. B.º: El Juez de primera instancia, Francisco Fernández Vior.

**M A D R I D**

Núm. 68

**Requisitoria**

Don Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades que concede el Código de justicia militar,

por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado del batallón de Cazadores de Trinidad, número 28, del Ejército de Cuba, Francisco Onetba Gómez, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Rute, provincia de Córdoba, para que en el término de 30 días que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente requisitoria aparezca inserta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, 22, 2.º; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo será declarado rebelde, y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1894.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí el Secretario, Juan Moreno y Collado.

**SEVILLA**

Núm. 69

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente, se cita, llama y emplaza por un sólo pregon, término

de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, á Trifon Ortiz y Pareja, natural de Cacahuet, hijo de Antonio y Eustoquia, de este vecindario, en la calle San Juan de la Palma, número primero, soltero, albañil, de diez y siete años, sin instrucción, de estatura regular, ojos pardos, pelo castaño y de color trigueño, para que comparezca en este Juzgado y Secretaría á contestar los cargos que le resultan en causa por sustracción de naranjas en el Parque de María Luisa; bajo la prevención de que si no lo ejecuta, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento y lo presenten en este Juzgado, pues en hacerlo así administrarán justicia á la cual me obligo en igualdad de circunstancias.

Dado en Sevilla á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Luján.—Licenciado M. de P. Miguel.

**Estadística**

**Sanidad**

Núm. 247

**Fallecimientos ocurridos el día 17 de Enero**

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Casado	54 años	Neumonía
San Lorenzo	Hembra	Soltera	68	Lesión cardiaca
Santiago	Varón	Soltero	14 días	Epetis
Salvador	Hembra	Casada	20 años	Tuberculosis pulmonar

Córdoba 17 de Enero de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, Aparicio.

**Sección de anuncios**

**APÉNDICE**

al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria y los estados que se unen á este formulario, se venden en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

**Quintas**

Las filiaciones; citaciones para la rectificación del alistamiento; para la clasificación y declara-

ción de soldados y para la conducción de mozos á la capital; las certificaciones de talla y demás formularios, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

En la imprenta del *DIARIO DE CORDOBA*, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

El padrón para el impuesto de cédulas personales, las cédulas declarativas y las listas de cobranza.

Guías de caballerías.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.